

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**  
**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**La Dra. Tania Eréndira Meza Escorza**, en mi carácter de Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los Integrantes del Concejo Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; artículo 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones IV y XIV; 110, 120, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones actuando de forma conjunta exponen la siguiente:

RELATORIA

**PRIMERO.-** La C. Tania Eréndira Meza Escorza, Presidenta del Consejo Municipal Interino del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, solicito al Lic. Leodegario Hernández Cortés, Secretario del Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60; se derogan las fracciones XXIX y XXXVIII del artículo 61; se adicionan las fracciones XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI al artículo 61; se adiciona la fracción IV al artículo 62; y se adiciona el artículo 64 bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.-** El Lic. Leodegario Hernández Cortés, propone en la Cuarta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, para su estudio, análisis y la emisión del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envié a las Comisiones antes referidas para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

**CUARTO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, procedieron a su estudio, análisis y discusión dentro de la Primera Sesión conjunta de la Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente,

**QUINTO.-** Cabe hacer mención que la iniciativa que se presenta ha cumplido con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; así como por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la excepción de Impacto Regulatorio "MIR", la cual se anexa al presente Dictamen, por lo que una vez que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad, se expone lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** A inicios de 2013 se iniciaron los trabajos junto con los miembros del Ayuntamiento, en donde estaban ciertos para la creación de un órgano gubernamental, lo suficientemente sólido para afrontar y atender las tareas del medio ambiente, cuidado, regulación y vigilancia de los recursos, en su caso de la sanción (prevista en el Bando de Policía y Gobierno) y la evaluación municipal de su resultado. el resultado del estudio se da con la propuesta de creación de la Secretaría del Medio ambiente y Desarrollo Sustentable, expuesta ante el cabildo del ayuntamiento a través del decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cuyo artículo 62 se asienta su razón de ser, en el 60 se relacionan sus atribuciones. a la nueva dependencia se le adscriben conforme al propio Reglamento la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental y la Dirección de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.



**SEGUNDO.** Con fecha 01 de febrero del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; el Decreto Municipal número treinta y dos que contiene la creación del Organismo Descentralizado Denominado Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México.

**TERCERO.** De conformidad a lo establecido por el artículo 1 del Decreto Municipal número treinta y dos que contiene la Creación del Organismo Descentralizado denominado Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México (urrrfsm); establece a dicha unidad como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa y de ejecución.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, ejerciendo la sectorización de la urrrfsm a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se dotaría a la Administración Pública Municipal de una Secretaría fortalecida y completa en materia ambiental.

**SEXTO.** Dando ejecución a lo anterior, es necesario la reforma del artículo 60; se derogan las fracciones XXIX y XXXVIII del 61; y la adición de las fracciones XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI al 61, la fracción IV al 62; y el 64 bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo. con el fin de incluir las atribuciones de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de la Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México; así como actualizar el organigrama de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Sin lugar a dudas la aprobación y posterior entrada en vigor de este proyecto resulta beneficioso a la ciudadanía para dotarla de certeza en el ejercicio de las facultades propias del gobierno municipal.

En virtud de lo anterior se pone a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO CINCO POR EL QUE SE REFORMA DEL ARTÍCULO 60; SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIX Y XXXVIII DEL ARTICULO 61; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI AL ARTÍCULO 61, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 62; Y SE ADICIONA EL ARTICULO 64 BIS; AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**Artículo Único.-** Se reforma del artículo 60; se derogan las fracciones XXIX y XXXVIII del artículo 61; se adicionan las fracciones XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI al artículo 61, se adiciona la fracción IV al artículo 62; y se adiciona el artículo 64 bis; al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**CAPÍTULO VII  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SECCIÓN PRIMERA  
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 60.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el presidente municipal, en la conducción de la política sobre el control y supervisión del medio ambiente, recursos municipales, contaminación, cambio climático y, en lo general, la protección y conservación de sus medios bióticos y abióticos, así mismo, la protección, control, bienestar de la fauna, ejemplares de vida silvestre, exóticos y endémicos depositados en sus instalaciones por las autoridades ambientales o competentes en el tema y así como algunos ejemplares con legal procedencia rescatados de maltrato o trato indigno por particulares, todo esto de acuerdo a la capacidad presupuestal, a través de una gestión pública municipal comprometida con una administración eficaz y eficiente, en el manejo de los recursos asignados.

**ARTÍCULO 61.- ...**

**I.- a XXVIII.- ...  
XXIX.- SE DEROGA**

**XXX a XXXVII.- ...**

**XXXVIII.- SE DEROGA**



**XXXIX.-** Planear, coordinar y evaluar la operación de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de la Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México, en los términos de la Ley orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el decreto de presupuesto de egresos del Municipio de Pachuca de soto, Hidalgo; así como los oficios circulares que emitan las Autoridades competentes en la materia;

**XL.** Coordinar y rubricar la presentación trimestralmente ante la Junta de Gobierno un informe de actividades de la unidad, que incluya la evaluación programática-presupuestal, la captación de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos, así como los estados financieros correspondientes;

**XLI.** Vigilar la utilización del recurso autorizado al organismo descentralizado, con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de la Tesorería Municipal;

**XLII.** Vigilar los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como las cuotas y tarifas, y presentarlos para su aprobación a la junta de gobierno;

**XLIII.** Vigilar la administración y representación legal de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de la Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México;

**XLIV.** Dirigir la elaboración del programa operativo en el que deberá basar su actuación con enfoque en presupuesto basado en resultados;

**XLV.** Supervisar las donaciones en especie o monetarias para beneficio de los ejemplares de vida silvestre que se encuentren en Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de la Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México, sus estudios diagnósticos, tratamientos, traslado y todo lo que contribuya a mejorar el bienestar del animal; y

**XLVI.** Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y demás normatividad federal y estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él presidente municipal.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

### ARTÍCULO 62.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de la Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México

### ARTÍCULO 63.- ...

### ARTÍCULO 63.- BIS ...

**ARTÍCULO 64 BIS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir, alojar, alimentar y atender médica y conductualmente a los animales de vida silvestre, exóticos y endémicos depositados en sus instalaciones por las autoridades ambientales o competentes en el tema y así como algunos ejemplares con legal procedencia rescatados de maltrato o trato indigno por particulares, todo esto de acuerdo a la capacidad presupuestal, a través de la proyección ejecución y evaluación de programas y acciones, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal, municipal, así como con los sectores social y privado de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. Gestionar administrativa y legalmente el proceso de traslado, reubicación o liberación de animales de vida silvestre depositados por las autoridades ambientales o competentes en el tema.



- III. Reproducir sólo a especies endémicas del territorio nacional sujetas a las capacidades técnicas, de instalaciones y de presupuesto de la unidad
- IV. Fomentar la investigación a partir de estudios de caso, en conjunto con universidades y centros de investigación.
- V. la unidad no venderá ni comprará animales de vida silvestre.
- VI. Generar investigación científica en materia de fauna silvestre, así como su divulgación para mitigar y concientizar sobre el tráfico ilegal de especies.
- VII. Coadyuvar con la autoridad ambiental competente para llevar a cabo el rescate de los ejemplares.
- VIII. ser parte del proceso de rescate, rehabilitación, y en su caso, liberación en su medio natural y/o la entrega del animal a áreas naturales protegidas o santuarios en México o el extranjero, de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.
- IX. Contribuir con campañas de educación ambiental a la cultura del respeto de fauna.
- X. Fungir como un órgano consultivo y de apoyo del presidente municipal respecto de la población de vida silvestre atendida por esta unidad.
- XI. Convocar a la participación activa de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas para el rescate y rehabilitación de la fauna silvestre, endémica y exótica.
- XII. Gestionar donativos en especie o en efectivo para ayudar a cubrir los gastos que genera la alimentación, diagnóstico y tratamiento de los ejemplares y lo que derive.
- XIII. Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales, profesionistas independientes y todo aquel que aporte conocimientos y habilidades en beneficio de los ejemplares tratados en esta unidad.
- XIV. Salvaguardar la integridad física del personal por medio de reglamentos y protocolos de seguridad y bioseguridad.
- XV. Capacitación y actualización del personal en temas de salud, seguridad, manejo y etología.
- XVI. Los visitantes podrán apreciar a los animales que se encuentren en los espacios destinados para este fin.
- XVII. Se tendrá un representante legal (director), representante técnico (veterinario o biólogo) y plan de manejo como requisito de registro de PIMVS ante la secretaría.
- XVIII. Dentro de la plantilla del personal siempre se contará con un médico veterinario zootecnista como titular del área médica y un biólogo o médico veterinario como titular del área de etología.
- XIV. Nos regimos bajo los cinco dominios del bienestar animal teniendo la eutanasia bajo el sacrificio humanitario como última opción por lo que se debe de hacer todo lo médico y humanamente posible para salvar la vida de los animales que ingresan a esta unidad sin contravenir en su dignidad.
- XV. si el director ejecutivo deja el cargo, en efecto deja de ser representante legal siendo el (la) nuevo(a) director representante legal del PIMVS realizando el trámite correspondiente ante la secretaría.
- XVI. Se cobrará estancia del ejemplar depositado cuando pueda ser aplicado.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones Permanentes, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Medio Ambiente, llegan a los siguientes acuerdos:**



**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y de Medio Ambiente, son competentes para actuar, analizar y dictaminar de manera conjunta respecto al tema, por lo que aprueban por unanimidad de votos la iniciativa presentada por la C. Tania Erendira Meza Escorza, Presidenta del Consejo Municipal Interino del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60; se derogan las fracciones XXIX y XXXVIII del artículo 61; se adicionan las fracciones XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI al artículo 61; se adiciona la fracción IV al artículo 62; y se adiciona el artículo 64 bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase al Oficial Mayor para que realice los tramites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

**TERCERO:** El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Pública a 01 día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA.  
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
INTERINO.

C. MARÍA DE LA LUZ BECERRA OLVERA  
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
INTERINO.

C. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ URIBE  
RÚBRICA

VOCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

C. JOSÉ LUIS MEJÍA MERCADO  
RÚBRICA

C. MONTSERRAT ALEJANDRA  
CASTAÑEDA SÁNCHEZ  
RÚBRICA

C. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

C. EDER ARENAS PACHECO  
RÚBRICA

C. ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA  
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2020

---

